

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 31 DEL AÑO 2018.

No.13

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 16 DE FEBRERO DE 2018.....**PÁG. 2**

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.....**PÁG. 3**



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 27 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

El sismo ocurrido el 16 de febrero de 2018, así como la responsabilidad del Gobierno Estatal de atender con todos los recursos con que cuenta, la situación de emergencia que viven los habitantes de las zonas afectadas y contribuir a la restauración de los daños en viviendas, instalaciones, carreteras, sistemas de riego agrícola, servicios básicos y comunicaciones, así como a la normalización de la actividad económica en el menor tiempo posible.

Que por la intensidad del citado fenómeno natural, la población civil sufrió daños considerables en sus viviendas, así como en la infraestructura en instalaciones del sector productivo y gubernamental, es necesario brindar apoyo inmediato a cada sector para establecer el bienestar entre los habitantes de los municipios afectados.

Que es necesario reactivar la actividad productiva dañada a causa del mencionado sismo, preservar las fuentes de empleo para los habitantes de las zonas afectadas, así como su restauración y la normalización de las actividades económicas en forma inmediata, mediante el otorgamiento de diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en los mismos.

Se considera conveniente apoyar a los contribuyentes de las zonas afectadas a fin de que cuenten con liquidez para hacer frente a sus compromisos económicos, por lo que es pertinente diferir la obligación de efectuar pagos del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, mismos que no generarán los accesorios a los que alude el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Permitir, a quienes tributan en el Impuesto sobre la prestación de servicios de Hospedaje, diferir la obligación de presentar las declaraciones bimestrales correspondientes a 2018, siempre que el servicio por el que se paguen estos ingresos se presten en los municipios contenidos en la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.2, ocurrido el 16 de febrero de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de marzo de 2018.

En ese mismo orden de ideas, los contribuyentes del Impuesto Cédular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, se les difiere la obligación de presentación de la declaración correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Que de conformidad con el artículo 93 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas puede eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones o sus accesorios y autorizar estímulos fiscales, cuando se afecte la situación de algún lugar, región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad en casos de catástrofes sufridas por fenómenos naturales.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 16 DE FEBRERO DE 2018.

Primero: Se otorga estímulo fiscal a las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto Cédular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, del 100 por ciento de accesorios que se generen del segundo al sexto bimestre del presente ejercicio fiscal, mediante diferimiento del plazo para la presentación de declaraciones y entero del Impuesto, mismas que se podrán presentar conforme a lo siguiente:

Bimestre	Fecha de presentación de la declaración y entero del impuesto
Segundo 2018	1 al 17 de septiembre 2018
Tercero 2018	1 al 17 de septiembre 2018
Cuarto 2018	1 al 17 de octubre 2018

Quinto de 2018	1 al 17 de diciembre 2018
Sexto de 2018	1 al 18 de febrero 2019

Segundo: A las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de accesorios que se generen del segundo al sexto bimestre del presente ejercicio fiscal, mediante diferimiento del plazo para la presentación de declaraciones y entero del Impuesto, mismas que se podrán presentar conforme a lo siguiente:

Bimestre	Fecha de presentación de la declaración y entero del impuesto
Segundo 2018	1 al 17 de septiembre 2018
Tercero 2018	1 al 17 de septiembre 2018
Cuarto 2018	1 al 17 de octubre 2018
Quinto de 2018	1 al 17 de diciembre 2018
Sexto de 2018	1 al 18 de febrero 2019

Tercero: Se otorga estímulo fiscal a las personas físicas, morales o unidades económicas del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de accesorios que se generen del segundo al sexto bimestre del presente ejercicio fiscal, mediante diferimiento del plazo para la presentación de declaraciones y el entero del Impuesto, mismas que se podrán presentar conforme a lo siguiente:

Bimestre	Fecha de presentación de la declaración y entero del impuesto
Segundo 2018	1 al 17 de septiembre 2018
Tercero 2018	1 al 17 de septiembre 2018
Cuarto 2018	1 al 17 de octubre 2018
Quinto de 2018	1 al 17 de diciembre 2018
Sexto de 2018	1 al 18 de febrero 2019

Cuarto: Para ser beneficiados de los estímulos fiscales anteriores, deberán tener su domicilio fiscal dentro de las zonas afectadas y solicitarlo a través del correo electrónico estimulos.estatales@finanzasooaxaca.gob.mx, o ante los Delegaciones Fiscales más cercana a su domicilio fiscal.

Quinto: No se realizarán acciones de control de obligaciones y coactivas de créditos fiscales determinados, durante el periodo de marzo a diciembre 2018, a los contribuyentes que residan en las zonas afectadas y que tengan adeudos fiscales estatales; reactivando dichos procedimientos a partir del 02 de enero de 2019.

Sexto: Para efecto del presente Acuerdo, se consideran zonas afectadas los municipios que se enlistan en la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.2, ocurrido el 16 de febrero de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de marzo de 2018.

Transitorio

Único: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente
El Subsecretario de Finanzas



Subsecretaria de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Jorge Antonio Benítez Calza

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de marzo de 2018.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBÁ DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.